



MODIFICACIÓN DE LOS PAGOS FRACCIONADOS DEL IS A PARTIR DE OCTUBRE

El pasado viernes, 30 de octubre, el Gobierno aprobó un Real Decreto-Ley de medidas tributarias dirigidas a reducir el déficit público que suponen el **incremento de los pagos fraccionados del Impuesto sobre Sociedades** para determinadas entidades.

¿A quién afecta la subida de los pagos fraccionados?

Las medidas adoptadas afectan a las **grandes empresas**, es decir, aquellas con volumen de cifra de negocios en el ejercicio anterior igual o superior a **10 millones de euros**.

Las pymes no se verán afectadas por las modificaciones introducidas.

¿Cómo se articula dicha subida?

Las medidas adoptadas para incrementar el importe de los pagos fraccionados son dos:

1.- Incremento del tipo de gravamen

Resulta de aplicación a las entidades que determinen el importe del pago fraccionado en la modalidad BASE IMPONIBLE.

En este caso, la cuantía del pago fraccionado será el resultado de aplicar a la base del pago fraccionado el porcentaje resultante de multiplicar **diecinueve veinteavos (19/20)** al tipo de gravamen **redondeado por exceso**. Anteriormente este porcentaje era el resultado de aplicar 5/7 al tipo de gravamen redondeado por defecto.

2.- Se establece un pago fraccionado mínimo

El pago fraccionado mínimo se aplica a todas las entidades que superen

- Para en presas que tributen al tipo general del 25%: el pago fraccionado mínimo será del **23% del resultado contable positivo** de los 3, 9 y 11 primeros meses del año natural.
- Para las entidades de crédito y las que se dediquen a la explotación de yacimientos de hidrocarburos: El pago fraccionado mínimo será del **25% del resultado contable positivo** de los 3, 9 y 11 primeros meses del año natural.

Base de cálculo: será el **resultado positivo de la cuenta de pérdidas y ganancias** correspondiente al tiempo que haya transcurrido desde el inicio del periodo impositivo hasta

el día anterior al inicio de cada periodo de ingreso del pago fraccionado. No se tendrán en cuenta para la determinación de la base de cálculo determinadas rentas establecidas legalmente

No será de aplicación el pago mínimo a las siguientes entidades:

- ✓ Entidades a las que sea de aplicación el régimen fiscal establecido en la Ley 49/2002, de 23 de diciembre, de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos.
- ✓ Sociedades de inversión de capital variable
- ✓ Fondos de inversión de carácter financiero
- ✓ Sociedades de inversión inmobiliaria y fondos de inversión inmobiliaria
- ✓ Fondos de pensiones

¿Desde cuándo se aplica?

El Real Decreto-ley entra en vigor, con vigencia indefinida, el mismo día de su publicación en el Boletín Oficial del Estado, por lo que será de aplicación para el cálculo del pago fraccionado correspondientes **al mes de octubre**.

Por tanto a las sociedades a las que sea de aplicación las novedades contenidas en este Real Decreto-ley deberán:

- 1) Determinar el importe del pago fraccionado aplicando el nuevo tipo para el cálculo del pago fraccionado previsto en la DA 14 LIS, establecido en 19/20 del tipo de gravamen.
- 2) Calcular la cuantía de pago fraccionado mínimo correspondiente.
- 3) Proceder a realizar el ingreso del importe positivo superior.